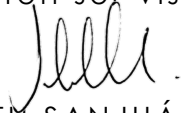


INFORME SECRETARIAL.

Medellín, 19 de abril de 2021. Le informo a la titular del despacho que, el día 16 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, presentó escrito mediante el cual manifiesta su desacuerdo con el Dictamen emitido por la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia y solicita que el mismo sea desestimado por el despacho, o en su defecto, se ordene la sustentación del mismo por parte de la Dra. Martha Lucia Escobar Pérez. En el mismo correo, el apoderado aporta como prueba sobrevenida apartes de la historia clínica del demandante; sin embargo, revisado los archivos remitos, se advierte que 4 de los 5 presenta error y no permiten ser visualizados. Sírvasse Proveer.


JULIETH SANJUÁN FLÓREZ
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

2017 00883

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido **OSCAR ALBERTO RODAS** contra la **ARL SEGUROS BOLIVA S.A. Y OTROS**, atendiendo a la constancia secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que mediante comunicación del 09 de abril de 2021, el Laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, informó al despacho que para la sustentación del Dictamen Pericial remitido por la entidad, debe cancelarse previamente medio salario mínimo legal mensual vigente a órdenes de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, realice la consignación de medio salario mínimo legal mensual vigente, a órdenes del Laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en los términos indicado en [comunicado del 09 de](#)

[abril de 2021](#)¹, y aporte al despacho la constancia del mismo, con el fin de remitir la correspondiente citación a la médica ponente.

Seguidamente, y en relación a la documental aportada por la parte actora, se advierte que la oportunidad para solicitar y aportar pruebas al proceso se encuentra precluida; sin embargo, teniendo en cuenta que el apoderado refiere las mismas como pruebas sobrevinientes, y que la oportunidad para valorar las pruebas es la sentencia, se requiere a la parte actora para que, en término de 5 días siguientes, remita al despacho los archivos PDF de documental relacionada como historia clínica del demandante, validado previamente que los mismos se encuentren en buen estado y puedan ser visualizados. Finalmente, se pone de presente a las partes que tal requerimiento no implica el decretó de la misma como prueba, y que el despacho se pronunciará respecto de los mismos en la correspondiente etapa de trámite.

Finalmente, se aplaza la Audiencia de Trámite y Juzgamiento que se tenía programada para el día de hoy, 19 de abril de 2021, misma que será reprogramada una vez se aporte al despacho la constancia de consignación de los honorarios a favor del Laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia y los archivo PDF requeridos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW1z5mAA-Y1lvsSKagnVckQBV5rxxEeCnieTptcop5U4g?e=fqbHwo